



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de agosto del 2003
No. 26

SUMARIO:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, UN AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA, PUERTA SIN NUMERO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (C.R.O.S.A.) TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MEXICO EL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA PONIENTE ESQUINA CON ANDRES QUINTANA ROO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE DESTINE A LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, EL INMUEBLE DENOMINADO "LOS NOGALES" UBICADO EN COLONIA EX RANCHO DEL ROSARIO, ACTUALMENTE COLONIA DELICIAS DE LA DELEGACION SAN JUAN TEHUXTITLAN, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MEXICO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, UNA FRACCION DEL LOTE 66 CON SUPERFICIE DE 288.00 METROS CUADRADOS Y UNA FRACCION DEL LOTE 68 CON SUPERFICIE DE 52.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO SAN LORENZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV, 18 FRACCION I, 48 FRACCION III, Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en la calle Manuel Riva Palacio sin número, esquina Callejón de la Malinche, Municipio de Temascaltepec, México, según consta en la Inmatriculación Administrativa número 02022, de fecha 16 de mayo de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 86-83, libro primero, sección primera, volumen especial Patrimonio Estatal, en fecha 21 de mayo de 1991, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Temascaltepec.

2.- Que por oficio número 20532A000/349/2003, de fecha 27 de marzo de 2003, el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, solicitó la asignación de un área localizada en el Centro de Servicios Administrativos de Temascaltepec, para la instalación de oficinas de la Supervisión número 7 de Educación Preescolar con sede en el Municipio de Temascaltepec, a efecto de atender en forma adecuada al personal directivo y docente de las 22 instituciones educativas que componen la zona.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área solicitada se localiza en la planta baja, puerta sin número, con superficie de 56.70 metros cuadrados, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (C.R.O.S.A.) Temascaltepec, Municipio de Temascaltepec, México, y no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la asignación a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, del área localizada en la planta baja, puerta sin número, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (C.R.O.S.A.) Temascaltepec, Municipio de Temascaltepec, México, para la instalación de las oficinas de la Supervisión Escolar número 7 de Educación Preescolar, con sede en el Municipio de Temascaltepec.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, UN AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA, PUERTA SIN NUMERO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (C.R.O.S.A.) TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, un área del inmueble de propiedad estatal denominado como "Centro de Servicios Administrativos" (C.R.O.S.A.) Temascaltepec, ubicado en el Municipio de Temascaltepec, México.

SEGUNDO.- El área se encuentra localizada en la planta baja del inmueble, puerta sin número, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes:

- Al Noreste: 9.00 metros con la oficina del Registro Público de la Propiedad.
- Al Sureste: 6.30 metros con propiedad particular.
- Al Suroeste: 9.00 metros con la oficina de Receptoría de Rentas.
- Al Noroeste: 6.30 metros con pasillo de acceso.
- Superficie: 56.70 metros cuadrados.

TERCERO.- La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento a esta condición producirá la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla Poniente esquina con la calle Andrés Quintana Roo, en el municipio de Toluca, México, que ocupa el Centro Deportivo "Agustín Millán", según consta en la Inmatriculación Administrativa con número 25665 de fecha 29 de julio de 1987, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 183-5218, libro primero, sección primera, volumen especial, a fojas 14 de fecha 31 de julio de 1987.

2.- Que por oficio número 206-09-040-03 de fecha 17 de febrero de 2003, el Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Estado de México, solicitó al Director General de Control Patrimonial la regularización administrativa de, entre otros inmuebles, el ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla Poniente esquina con la calle Andrés Quintana Roo, municipio de Toluca, México, que ocupa el Centro de Desarrollo del Deporte " General Agustín Millán Vivero".

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble con superficie de 6,735.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla Poniente esquina con la calle Andrés Quintana Roo, municipio de Toluca, México, que ocupa el Centro Deportivo "Agustín Millán", no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asigne formalmente al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Estado de México, el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla Poniente esquina con la calle Andrés Quintana Roo, municipio de Toluca, México, para que continúe siendo utilizado en las instalaciones del Centro Deportivo "Agustín Millán".

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MEXICO EL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA PONIENTE ESQUINA CON ANDRES QUINTANA ROO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Estado de México, el inmueble ubicado en las calles de Miguel Hidalgo y Costilla Poniente esquina con la calle Andrés Quintana Roo, municipio de Toluca, México.

SEGUNDO.- El inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 79.40 y 18.80 metros con avenida Hidalgo.
Al Sur: 97.50 metros con avenida Plutarco González.
Al Oriente: 61.35 metros con Quintana Roo.
Al Poniente: 61.00, 3.63 y 3.00 metros con avenida González y Pichardo.
Superficie de terreno: 6,735.00 metros cuadrados.
Superficie de construcción: 4,995.00 metros cuadrados.

El inmueble cuenta con las siguientes instalaciones:

Alberca con sanitarios y vestidores; tres gimnasios adaptados para jugar voleibol y básquetbol con gradas para espectadores, sanitarios y vestidores; dos áreas destinadas a baños de vapor (hombre y mujeres) con lockers; un

gimnasio de físico-constructivismo; un salón para aerobics; un área destinada a box; dos canchas de squash; una cancha de básquetbol exterior descubierta; áreas de recepción, administración, oficinas y sala de juntas.

TERCERO.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento a esta condición producirá la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV, 18 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Los Nogales" ubicado en la colonia Ex Rancho del Rosario, ahora colonia Delicias, de La Delegación de San Juan Tehuixtltán, Municipio de Atlautla, México, según consta en la escritura 582 del volumen 12 de fecha 18 de diciembre de 1982, a cargo del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Chalco, México, Licenciada Leopoldina Velarde Espinosa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 537, libro primero, sección primera, volumen 65, de fecha 29 de septiembre de 1988.

2.- Que por oficio número SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-968/03, de fecha 23 de abril de 2003, el Director General de Protección Civil, de la Secretaría General de Gobierno solicitó al Director General de Control Patrimonial la asignación de un predio, para la construcción de un Centro de Control de Emergencias con Observatorio Vulcanológico, en el Municipio de Atlautla, de acuerdo a las acciones del Plan Operativo Popocatépetl.

3.- Que conforme a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio del Gobierno del Estado a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble denominado "Los Nogales", Ex Rancho del Rosario, Municipio de Atlautla, actualmente colonia Delicias de la Delegación de San Juan Tehuixtltán, Municipio de Atlautla, México, no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que derivado del levantamiento topográfico efectuado por la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble tiene una superficie aproximada de 285,762.00 metros cuadrados, determinándose precedente su asignación a la Secretaría General de Gobierno para destinarlo a la construcción de un Centro de Control de Emergencias con Observatorio Vulcanológico, a cargo de la Dirección General de Protección Civil.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE DESTINE A LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, EL INMUEBLE DENOMINADO "LOS NOGALES" UBICADO EN COLONIA EX RANCHO DEL ROSARIO, ACTUALMENTE COLONIA DELICIAS DE LA DELEGACION SAN JUAN TEHUXTITLAN, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría General de Gobierno para que se destine a la Dirección General de Protección Civil, un inmueble de propiedad estatal denominado "Los Nogales" ubicado colonia Ex Rancho del Rosario, actual mente colonia Delicias de las Delegación de San Juan Tehuixtítlan, en el Municipio de Atlautla, México.

SEGUNDO.- El inmueble tiene las siguientes medias, colindancias y superficie.

Al Norte: 717.35 metros con propiedad particular

Al Sureste: En línea quebrada de 28.78, 63.46, 45.05, 47.42, 47.65, 42.27, 46.03, 58.15, 31.78, 31.70, 34.62, 42.40, 28.32, 21.14, 53.51, 52.09, 34.18 y 45.50 metros con propiedad privada y barranca.

Al Suroeste: En línea quebrada de 127.56, 139.05, 45.45, 75.32 y 279.27 metros con propiedad privada.

Al Oriente: Dos tramos de 115.07 y 96.00 metros con camino a San Juan Ahuehualcalco

Al Poniente: 53.69 metros con camino a San Juan Ahuehualcalco.

Superficie aproximada: 285,762.00 metros cuadrados.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración; el incumplimiento a esta condición producirá la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 81 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION XI, 37 Y 38 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario de los inmuebles identificados como lotes 66 y 68 ubicados en el inmueble denominado Rancho San Lorenzo, ubicado en avenida Estado de México sin número, en el municipio de Metepec, México, como consta en la escrituras pública número 3503 volumen 129 P. E. de fecha 13 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdez Ramírez, Notario Público número 6 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida número 749 al 813-7463, del volumen especial de gobierno, del libro primero, sección primera, de fecha 3 de septiembre de 1997.

2.- Que en fecha 9 de diciembre 2002, la C. Secretaría de Ecología, solicitó la asignación de una superficie de 320.00 metros cuadrados del inmueble denominado Rancho San Lorenzo, conjunto SEDAGRO, ubicado en avenida Estado de México sin número, en el municipio de Metepec, México, para instalar el área de Planeación, Seguimiento y Evaluación a cargo de la misma Secretaría.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área solicitada está ubicada en una fracción del lote 66 con superficie de 268.00 metros cuadrados y en otra fracción del lote 68 con superficie de 52.00 metros cuadrados, que sumados dan una superficie total de 320.00 metros cuadrados ubicados en Rancho San Lorenzo, conjunto SEDAGRO, en el municipio de Metepec, México, y no se encuentran afectas al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente asignar a la Secretaría de Ecología, una fracción del lote 66 con superficie de 268.00 metros cuadrados y una fracción del lote 68 con superficie de 52.00 metros cuadrados del Rancho San Lorenzo, conjunto SEDAGRO, ubicado en el municipio de Metepec, México, para instalar el área de Planeación, Seguimiento y Evaluación a cargo de la misma Secretaría.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, UNA FRACCION DEL LOTE 66 CON SUPERFICIE DE 268.00 METROS CUADRADOS Y UNA FRACCION DEL LOTE 68 CON SUPERFICIE DE 52.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO SAN LORENZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO.

PRIMERO.- Se afectan al dominio público del Estado de México y se asignan a la Secretaría de Ecología, una fracción del lote 66 y una fracción del lote 68 del Rancho San Lorenzo, ubicado en el municipio de Metepec, México.

SEGUNDO.- Las fracciones de los lotes 66 y 68 tienen las medidas, colindancias y superficie siguientes:

FRACCION DEL LOTE 66

Al Noreste: 16.00 metros con jardín y resto del conjunto (lote 66)

Al Sureste: 16.00 metros con consultorio médico del ISSEMYM

Al Suroeste: 17.50 metros con jardín y resto del conjunto (lote 66)

Al Noroeste: 16.07 metros con lote 68

Superficie: 268.00 metros cuadrados.

FRACCION DEL LOTE 68

Al Noreste: 4.00 metros con jardín y resto del conjunto (lote 68)

Al Sureste: 16.07 metros con lote 66

Al Suroeste: 2.50 metros con jardín y resto del conjunto (lote 68).

Al Noroeste: 16.00 metros con resto del conjunto (lote 68)

Superficie: 52.00 metros cuadrados.

TERCERO.- La Secretaría de Ecología en los inmuebles asignados, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración; el incumplimiento a esta condición producirá la nulidad de pleno derechos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de los inmuebles asignados.

QUINTO.- La Secretaría de Ecología, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).